



GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO
AL CONTRATO NÚMERO GEY-SSP-309/2023
- CONSUMO DE ALIMENTOS PARA EL PERSONAL ASIGNADO A LA ESCOLTA DEL GOBERNADOR-

PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO ABIERTO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN PRECIOS FIJOS NÚMERO GEY-SSP-309/2023 DE FECHA VEINTIOCHO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE YUCATÁN, AL QUE EN LO SUCESIVO SE PODRÁ DESIGNAR COMO EL "GOBIERNO DEL ESTADO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, EL LICENCIADO LUIS ALBERTO PINZÓN SARABIA EN REPRESENTACIÓN DEL COMISARIO GENERAL LUIS FELIPE SAIDÉN OJEDA, SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA; Y POR LA OTRA PARTE, LA EMPRESA DENOMINADA "ALQUILADORA FIESTA, S.A DE C.V." REPRESENTADA POR EL CIUDADANO GERARDO SANCHEZ CAMARGO, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE PODRÁ DENOMINAR EL "PRESTADOR"; CUANDO ESTOS ACTÚEN EN CONJUNTO SERÁN DENOMINADOS LAS "PARTES" DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES:

I.1. CON FECHA VEINTIOCHO DE FEBRERO DEL PRESENTE AÑO, EL "GOBIERNO DEL ESTADO" Y EL "PRESTADOR" FORMALIZARON EL CONTRATO ABIERTO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN PRECIOS FIJOS NÚMERO GEY-SSP-309/2023, DERIVADO DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 26 FRACCIÓN I DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES DEL ESTADO DE YUCATÁN CON RELACIÓN AL ARTÍCULO 96 DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE YUCATÁN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023 Y SU ANEXO 10.1, EN LO SUCESIVO EL "CONTRATO", CUYO OBJETO ES LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE "CONSUMO DE ALIMENTOS PARA EL PERSONAL ASIGNADO A LA ESCOLTA DEL GOBERNADOR" EN LO SUCESIVO LAS "COMIDAS", CON UN IMPORTE TOTAL MÁXIMO DEL CONTRATO ESTABLECIDO POR LA CANTIDAD DE \$760,960.00 (SON: SETECIENTOS SESENTA MIL NOVECIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N) INCLUYE I.V.A. CUYAS ESPECIFICACIONES Y CARACTERÍSTICAS SE SEÑALAN EN LA CLÁUSULA PRIMERA Y ANEXO I DEL "CONTRATO".

I.2. QUE CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 24 Y 27 FRACCIONES I, IV Y XVII DEL CÓDIGO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE YUCATÁN; Y ARTÍCULO 11 APARTADO A, FRACCIÓN XXII, Y APARTADO B, FRACCIONES III Y VI, DEL REGLAMENTO DEL CÓDIGO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE YUCATÁN, EL SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA, COMISARIO GENERAL LUIS FELIPE SAIDÉN OJEDA DELEGA, MEDIANTE ACUERDO S.S.P. 02/2019 PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DEL ESTADO EL TRECE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL DIECINUEVE, EN EL DIRECTOR GENERAL DE SEGURIDAD PÚBLICA A QUE SE REFIERE EL REGLAMENTO DEL CÓDIGO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE YUCATÁN PARA INTERVENIR Y SUSCRIBIR LOS ACTOS, CONTRATOS Y CONVENIOS QUE CORRESPONDAN A LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO; Y CELEBRAR ACUERDOS, CONVENIOS Y CONTRATOS RELACIONADOS CON LOS ASUNTOS PÚBLICOS Y ADMINISTRATIVOS COMPETENCIA DE ESTA SECRETARÍA, ASÍ COMO RESCINDIRLOS CONFORME A LO ESTABLECIDO ESPECÍFICAMENTE EN CADA DOCUMENTO Y EN LA NORMATIVA APLICABLE, RESPECTIVAMENTE; LO QUE LO FACULTA PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE INSTRUMENTO.

I.3. QUE EN TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: MODIFICACIONES DEL "CONTRATO", LAS "PARTES" CONVIENEN QUE DE COMÚN ACUERDO Y EN CUALQUIER MOMENTO PODRÁN REALIZAR MODIFICACIONES AL PRESENTE "CONTRATO", SIEMPRE QUE SE ENCUENTRE VIGENTE Y QUE ÉSTAS SE REALICEN POR ESCRITO MEDIANTE CONVENIO MODIFICATORIO DEBIDAMENTE FIRMADO POR LAS "PARTES".

I.4. QUE LA CLÁUSULA SEXTA: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO Y EL ANEXO "III" CHEQUE DE GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL "CONTRATO" NO CUMPLEN CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 67 FRACCIÓN III DEL ACUERDO SAF 37/2021, QUE A LA LETRA DICE:

ARTÍCULO 67. CELEBRACIÓN DE CONTRATOS ABIERTOS, LAS CONTRATANTES PODRÁN CELEBRAR CONTRATOS ABIERTOS CONFORME A LO SIGUIENTE:

I...

II...

II. LA GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DEBERÁ CONSTITUIRSE POR EL PORCENTAJE DEL MONTO MÁXIMO TOTAL DEL CONTRATO, Y DEBERÁ ESTAR VIGENTE HASTA LA TERMINACIÓN DEL PLAZO DEL CONTRATO.

1.5 POR LO QUE EN ESTE ACTO LAS "PARTES" ACUERDAN REALIZAR LA MODIFICACIÓN DE LA CLÁUSULA SEXTA Y ANEXO "III" CHEQUE DE GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL "CONTRATO" PARA EL DEBIDO CUMPLIMIENTO DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO ANTES MENCIONADO.



DECLARACIONES:

I. LAS "PARTES" DECLARAN QUE:

- I.1. QUE EL PRESENTE CONVENIO MODIFICATORIO SE CELEBRA CON FUNDAMENTO EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES Y EL ARTÍCULO 70 DEL ACUERDO SAF 37/2021 Y DE CONFORMIDAD A LA CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA DEL "CONTRATO".
- I.2. QUE SUBSISTEN Y QUEDAN INTOCADAS SIN MODIFICACIÓN NI REVOCACIÓN ALGUNA, LAS DECLARACIONES, CLÁUSULAS Y ANEXOS ASENTADAS EN "CONTRATO", CON EXCEPCIÓN DE LA CLÁUSULA SEXTA: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO Y ANEXO "III" CHEQUE DE GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL "CONTRATO".
- I.3. QUE ACEPTAN REALIZAR EL PRESENTE CONVENIO MODIFICATORIO A AFECTO DE MODIFICAR LA CLÁUSULA SEXTA: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO Y ANEXO "III" CHEQUE DE GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL "CONTRATO".
- I.4. QUE EN ESTE ACTO SE RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD QUE OSTENTAN Y LA CAPACIDAD LEGAL PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO MODIFICATORIO.
- I.5. EN VIRTUD DE LOS ANTECEDENTES Y DECLARACIONES ANTERIORES, LAS "PARTES" SE SOMETEN EXPRESAMENTE A LO QUE SE CONSIGNA EN LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS:

PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO MODIFICATORIO.- LAS "PARTES" CONVIENEN REALIZAR EL PRESENTE CONVENIO MODIFICATORIO Y MODIFICAR LA CLÁUSULA SEXTA: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO Y EL ANEXO "III" CHEQUE DE GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL "CONTRATO", PARA QUE A PARTIR DEL PRESENTE CONVENIO MODIFICATORIO QUEDE DE LA SIGUIENTE FORMA:

- SEXTA: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.- EL "PRESTADOR" SE COMPROMETE A PRESENTAR UN CHEQUE CRUZADO COMO GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO A PARTIR DE LA FECHA DE LA FIRMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO, A FAVOR DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, POR UN IMPORTE MÍNIMO AL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL MÁXIMO SIN CONSIDERAR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DEL PRESENTE CONTRATO ABIERTO EN PRECIOS FIJOS, EL CUAL DEBERÁ CONTENER LA LEYENDA "PARA ABONO EN CUENTA DEL BENEFICIARIO", CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ANEXO III DEL PRESENTE INSTRUMENTO, PARA GARANTIZAR LA BUENA CALIDAD DE LO CONTRATADO EN EL PRESENTE INSTRUMENTO, ASÍ COMO EL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL MISMO.

ESTA GARANTÍA SERÁ APLICABLE ÚNICAMENTE AL INCURRIR EN ALGUNA CAUSA DE RESCISIÓN DEL CONTRATO ABIERTO EN PRECIOS FIJOS QUE OBLIGUEN A LA RESCISIÓN DEL MISMO.

NO PRESENTAR ESTA GARANTÍA EN EL PLAZO SEÑALADO, DARÁ LUGAR A LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO ABIERTO EN PRECIOS FIJOS.

EL SIMPLE HECHO DE QUE EL "PRESTADOR" NO CUMPLA LO DISPUESTO EN CUALQUIERA DE LOS PUNTOS DEL CONTRATO, EL "GOBIERNO DEL ESTADO" EJERCERÁ LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 78 DE LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS EN EL ACUERDO SAF 37/2021, ESTA GARANTÍA EMPEZARÁ A SURTIR EFECTO Y SUBSISTIRÁ HASTA EL TÉRMINO DE DOCE MESES CONTADOS A PARTIR DEL INICIO DEL PRESENTE CONTRATO.

EL "GOBIERNO DEL ESTADO" DECLARA QUE LAS MODIFICACIONES EN MONTO, PLAZO O VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO COMO SE DISPONE EN LA CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA CONLLEVARÁ EL RESPECTIVO AJUSTE A LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

LA ENTREGA DEL AJUSTE DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEBERÁ SER EN UN PLAZO MÁXIMO DE TRES DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE A LA FIRMA DEL CONVENIO MODIFICATORIO ENUNCIADO EN LA CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.

UNA VEZ CONCLUIDA LA VIGENCIA DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO Y HABIENDO EL "PRESTADOR" CUMPLIDO CON LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO, ESTE PODRÁ SOLICITAR POR ESCRITO DIRIGIDO A LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, LA LIBERACIÓN Y DEVOLUCIÓN DEL CHEQUE DE GARANTÍA.

- ANEXO "III" CHEQUE DE GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.- DICHA MODIFICACIÓN SE ENCUENTRA EN EL ANEXO "I" DEL PRESENTE CONVENIO MODIFICATORIO.



SEGUNDA: INALTERABILIDAD.- AMBAS "PARTES" CONVIENEN EN QUE, CON EXCEPCIÓN DE LO QUE EXPRESAMENTE SE ESTIPULA EN LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE CONVENIO MODIFICATORIO, RATIFICAN Y QUEDAN VIGENTES TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS Y ANEXOS DEL CONTRATO GEY-SSP-309/2023.

TERCERA: PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN Y VIGENCIA.- EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO INICIARÁ A SURTIR SUS EFECTOS A PARTIR DE LA FECHA DE SU FIRMA HASTA EL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DEL PRESENTE AÑO.

CUARTA: ANEXOS DEL CONVENIO MODIFICATORIO: ACOMPAÑAN Y FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTE CONVENIO, EL ANEXO QUE A CONTINUACIÓN SE ENUNCIA:

- ANEXO "I" MODIFICACIÓN DEL ANEXO III DEL "CONTRATO".

QUINTA: VICIOS DEL CONSENTIMIENTO.- EL "GOBIERNO DEL ESTADO" Y EL "PRESTADOR" RECONOCEN QUE EN LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO MODIFICATORIO, NO HA MEDIADO ERROR, DOLO, LESIÓN, VIOLENCIA NI VICIO ALGUNO DEL CONSENTIMIENTO QUE PUDIERA INVALIDARLO O NULIFICARLO.

SEXTA: INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN.- AMBAS PARTES ACUERDAN QUE, PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL INSTRUMENTO QUE SE SUSCRIBE EN ESTE ACTO, SERÁN APLICABLES LAS LEYES CONTENIDAS EN LAS LEGISLACIONES ESTATALES DE ACUERDO A LA NATURALEZA DEL PRESENTE ACTO, ASÍ MISMO, AMBAS PARTES SE SUJETAN CONSECUENTEMENTE A LA COMPETENCIA Y JURISDICCIÓN DE LOS JUZGADOS Y TRIBUNALES UBICADOS EN ESTA CIUDAD DE MÉRIDA, YUCATÁN, RAZÓN POR LA CUAL RENUNCIAN A SUS DOMICILIOS QUE EN EL FUTURO PUDIERAN TENER O POR RAZÓN DE SU DOMICILIO O VECINDAD LES PUDIERA CORRESPONDER.

PARA DEBIDA CONSTANCIA Y VALIDEZ, SE FIRMA EL PRESENTE CONVENIO MODIFICATORIO EN PRECIOS FIJOS EN DOS TANTOS, EN EL EDIFICIO PRINCIPAL QUE OCUPA LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, EN LA CIUDAD DE MÉRIDA, CAPITAL DEL ESTADO DE YUCATÁN, A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.-----

POR EL "GOBIERNO DEL ESTADO"

LIC. LUIS ALBERTO PINZÓN SARABIA
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN.
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
DEL ESTADO DE YUCATÁN.

POR EL "PRESTADOR"

C. GERARDO SANCHEZ CAMARGO
ADMINISTRADOR ÚNICO
"ALQUILADORA FIESTA, S.A DE C.V"

ANEXO "I"
MODIFICACIÓN DEL ANEXO III DEL "CONTRATO".
PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO NÚMERO GEY-SSP-309/2023

ANEXO III
GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
CONTRATO NÚMERO GEY-SSP-309/2023
-CONSUMO DE ALIMENTOS PARA EL PERSONAL ASIGNADO A LA ESCOLTA DEL GOBERNADOR -

CHEQUE DE GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PRESENTE:

SIRVA EL PRESENTE CHEQUE PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO NÚMERO GEY-SSP-309/2023, RELATIVO A LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE "CONSUMO DE ALIMENTOS PARA EL PERSONAL ASIGNADO A LA ESCOLTA DEL GOBERNADOR" CUYO MONTO CORRESPONDE A UN MÍNIMO DEL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL IMPORTE TOTAL MÁXIMO SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DEL CONTRATO RESPECTIVO.

3J1003088

HSBC

5043922

Para abono en cuenta

FECHA: 6-JUNIO-2023

PAGUESE ESTE CHEQUE A: Secretaría de Administración y Finanzas \$ 65,600=

(SUJETA) LA CANTIDAD DE: Son: Sesenta y cinco mil seiscientos pesos 00/100 MN

ALQUILADORA FIESTA S.A. DE C.V.
RFC AFI-870504-DJ2 CTA 4100561746
SUC 0903 ALEMAN
MERIDA YUC.

MONEDA NACIONAL

HSBC México, S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero HSBC

CUENTA No.

CHEQUE No.

FIRMA

9655151910021510410056174615043922

DE NO CUMPLIR CON LO MARCADO EN EL CONTRATO EN PRECIOS FIJOS, ASUMO LA CONSECUENCIA QUE ESTO IMPLICA Y PERMITO A LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS HACER EFECTIVO LA PRESENTE GARANTÍA. SOLAMENTE ME SERÁ DEVUELTO A PARTIR DEL MOMENTO DE QUE SEA SOLICITADO POR ESCRITO, Y DEMUESTRE PLENAMENTE HABER CUMPLIDO CON LA TOTALIDAD DE LAS OBLIGACIONES Y TÉRMINOS ADQUIRIDOS EN EL CONTRATO.

MÉRIDA, YUCATÁN A 06 DE JUNIO DE DOS MIL VEINTITRÉS.

POR EL "PRESTADOR"

Gerardo

C. GERARDO SANCHEZ CAMARGO
ADMINISTRADOR ÚNICO
ALQUILADORA FIESTA, S.A. DE C.V.